

Disposición adicional. *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a XXXXX años desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, a partir del XXXXXXXX.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.—La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

En Carrión de los Céspedes a 20 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

34W-8902

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre de 2018 se aprueba dicha propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—Aprobar las bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinadas bases generales para la contratación de personal destinado a plaza de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Gelves.

Considerando que estas han sido revisadas por el Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento, vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos.

*Preámbulo.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la contratación de un interino/a hasta cubrir una plaza vacante en propiedad y la constitución de una bolsa de empleo temporal para futuras sustituciones, con las limitaciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La contratación laboral que se concierte en cuanto a la bolsa de empleo temporal estará supeditada a lo recogido en el artículo 15.º—Duración de los contratos, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación que se efectúe como interino hasta cubrir la plaza en propiedad se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (Publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999), artículo 4.—Contratos de interinidad, punto 2), apartado b), párrafo tercero.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: Trabajo Social.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para contratación de un Trabajador/a Social interino hasta cubrir la plaza en propiedad y la constitución de una bolsa de trabajo temporal para satisfacer la demanda para futuras sustituciones.

Primera. *Requisitos.*

Podrán acceder al proceso de selección de la siguiente bolsa todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
- e) No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- f) Titulación exigida: Diplomatura de Trabajo Social o Grado o Doble Grado en Trabajo Social y Educación Social.

Segunda. *Solicitudes.*

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Cl. Primer Teniente de Alcalde José Garrido, s/n), en horario de 9.00 a 14.00 horas, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria, aportando currículum vitae, así como los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas Bases, así como copias del DNI y título/certificado de la titulación correspondiente.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia, abriendo un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias, según el art. 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado este plazo, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Tercera. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos sito en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), calle Primer Teniente de Alcalde José Garrido s/n y en el tablón electrónico [www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es). (e-tablón).

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en ambos tabloneros de edictos.

Cuarta. *Procedimiento selectivo.*

El proceso selectivo será único y mediante concurso de méritos.

La puntuación será como máximo de 8 puntos.

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional en la administración pública, o en el sector privado, en el puesto y, solo, la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de contratación.

1. TITULACIÓN (máximo 1 punto):

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Título de Doctor, Máster Universitario, Cursos de Postgrado o equivalentes 1 punto.

2. FORMACIÓN. Cursos y seminarios (máximo 3 puntos):

Se tendrán en consideración siempre que se encuentren relacionados con la plaza a cubrir.

Estos cursos y seminarios deberán estar homologados por organismos oficiales.

- De 10 a 20 horas o 2 días 0,10 puntos
- De 21 a 50 horas o de 8 días 0,15 puntos
- De 51 a 100 horas o de 9 a 20 días 0,25 puntos
- De más de 100 horas o más de 20 días 0,40 puntos
- De más de 500 horas o titulación oficial 0,75 puntos

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos):

Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, de la siguiente manera:

• 3.1.—Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos.

• 3.2.—Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,08 puntos.

• 3.3.—Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,05 puntos.

La puntuación anterior debe entenderse a jornada completa, para las relaciones laborales a tiempo parcial se valorará y puntuará en el mismo porcentaje que venga recogido en el contrato de trabajo o documento similar.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social, voluntarios, becas, ni ninguna otra que no pueda ser considerada relación laboral.

La puntuación vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

1) *Titulación académica.* Se justificará mediante aportación de fotocopia de la titulación académica, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/créditos necesarios para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

Título de Doctor, Máster Universitario, Cursos de Postgrado o equivalentes. Se justificará mediante la aportación de fotocopia de la titulación, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/crecidos necesarios para su obtención junto con justificante de haber abonado los derechos para su obtención, en su caso.

2) *Otra formación. Cursos y seminarios.* Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de las que han contado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual, similar o equivalente denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva. Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando de la documentación aportada se deduzca que sólo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones, conocimientos, etcétera, que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

3) *Experiencia profesional.* Se podrá justificar mediante fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios, la jornada laboral si es a tiempo completo o a tiempo parcial, en este último caso debe justificarse el porcentaje de jornada trabajada.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal podrán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

El personal enumerado en el párrafo anterior que no pueda aportar la citada certificación, así como en el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá presentar copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional. Así como el informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a lo que figure en la vida laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Baremos los méritos, el Tribunal de Selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase. Dichas puntuaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de dos (2) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de los aspirantes por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento como personal laboral temporal, categoría de «Trabajador/a Social», al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### Quinta. *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa reguladora, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de miembros, y el secretario con voz pero sin voto. Se deberán designar el mismo número de miembros suplentes.

La composición será la siguiente:

Presidente: Don Rafael Peral Ramírez, Coordinador A.T. Gelves - Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Persona que se designe.

Vocal 1.ª: Doña Alejandra Rodríguez Fernández. Trabajadora Social del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Suplente: Persona que se designe.

Vocal 2.ª: Doña María Antonia Castro Alfaro. Psicóloga del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Suplente: Persona que se designe.

Secretario: Don Manuel Martín Márquez, Graduado Social del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Suplente: Persona que se designe.

#### Sexta. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

La provisión de puestos con las personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir.

2. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la bolsa, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la siguiente posición.

3. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por la persona interesada o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Por ello, éstos habrán de manifestar expresamente en su instancia, su voluntad de recibir las notificaciones por este medio, mediante la habilitación en el modelo de solicitud de participación en los procesos de acceso, la opción de notificación por correo electrónico y señale la dirección electrónica en la que quiere ser notificado/a.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación en los supuestos de actos integrantes de procesos selectivos.

No obstante lo anterior y, en la medida que sea posible, podrá optarse por la notificación directa y personal, bien en su domicilio o en las propias dependencias municipales.

En los casos en los que no sea posible contactar ni por medios electrónicos ni personales con la persona interesada, la notificación del llamamiento podrá realizarse

En cualquier caso, una vez se haya contactado con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de dos días a partir de la notificación, para dar una respuesta. En supuestos de urgencia debidamente acreditadas, este plazo podrá reducirse a la mitad.

De no recibirse respuesta en los plazos previstos, el Departamento de Personal o Servicio Municipal de que se trate, entenderá que la persona candidata renuncia a la oferta, quedando ésta excluida del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

4. Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constará por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma.

En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento.

Del escrito en el que conste la aceptación del puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada, se remitirá copia al Departamento de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a la formalización del correspondiente contrato laboral, siguiendo las normas aplicables en materia de contratación.

5. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión de la persona interesada para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la bolsa de trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

6. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la bolsa de trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de correo electrónico.

7. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, la persona candidata al llamamiento, podrá actuar y personarse por sí misma o bien mediante representante debidamente acreditada.

8. En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto o puestos ofertados, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

8.1. La persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, sin que pueda ser llamado en otra ocasión, salvo causa justificada que deberá ser acreditada documentalmente ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento, en cuyo caso conservará el lugar que ocupaba en la bolsa, pasando a ser llamado a la contratación, la persona que le siga en la relación de seleccionados.

Igualmente, la persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, en el supuesto de que la misma, sin manifestar causa alguna, no se personara ante el Servicio Municipal competente para la formalización del correspondiente contrato laboral.

8.2. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

8.2.1. Si la persona candidata se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de que el mismo mantenga o no vínculo laboral alguno:

- a) Incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidas de la bolsa de trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.
- b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.
- c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.
- d) Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, incluido este Ayuntamiento y siempre que, en este último caso, se esté prestando servicios al amparo de una bolsa de trabajo correspondiente a cualquier categoría profesional de la que motiva el nuevo llamamiento, todo ello salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

A estos efectos, el sector público engloba a cualquier Administración Pública, sus Organismos Autónomos y las empresas públicas, bien se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración Pública o de sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público, o bien se trate de entidades de derecho público con personalidad jurídica que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado. Así mismo estará justificada si se mantiene contrato con el sector privado, salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

- e) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.
- f) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de hijos e hijas, se considerará que la renuncia está justificada durante tres días naturales si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si tiene lugar fuera de la localidad de residencia. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres y madres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de la consideración de renuncia justificada por un periodo de hasta tres meses de duración.

- g) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por periodo de cuatro días, o cinco días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia de la persona candidata.

- 8.3. La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, en el plazo de los dos días siguientes al llamamiento, o uno si se tratase de llamamiento cursado bajo la modalidad de urgencia.

La persona integrante de la bolsa que renunció al llamamiento por causa justificada, no podrá ser llamada a la contratación hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en las 48 horas siguientes a que dicha cesación se produzca. Tras ello, podrá ser llamada a la contratación de nuevo y sin que ello implique que este llamamiento tenga que hacerse con carácter inmediato ni preferente, sino que, como se ha dicho, al mantener su posición en la bolsa, será llamada de nuevo una vez le llegue nuevamente el turno conforme al carácter rotatorio de las bolsas de trabajo.

En los casos de renuncia justificadas previstos en las letras a), e), f) y g) anteriores, la renuncia pasará a tener carácter de injustificada cuando, en un plazo de seis meses, la persona candidata pretenda renunciar justificadamente por tercera vez en base a las mismas causas.

Igualmente tendrá la consideración de renuncia injustificada, aquellos supuestos en los que no se acredite en el plazo citado de 48 horas, la cesación de la causa que motivó la justificación de la renuncia.

- 8.4. La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador/a comportará, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios, con independencia de que dicha relación hubiera tenido su origen en un llamamiento de la bolsa correspondiente a la última o a anteriores convocatorias.

Una vez finalizado el contrato suscrito, la persona interesada se reincorporará a la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, no perdiendo el orden en la relación y sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de las personas interesadas ni al Departamento de Personal, ni al correspondiente Servicio Municipal donde haya prestado sus servicios, siendo llamada a la siguiente contratación, la persona que ocupe el lugar inmediatamente posterior en la bolsa de trabajo.

Tras la selección se conformará la bolsa de trabajo ordenada por puntuación. La bolsa tendrá carácter rotatorio. El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación. En caso de renuncia quedan en suspenso los derechos de la persona interesada con respecto a la bolsa de empleo y tendrán prioridad sobre ellas todos aquellos integrantes de la misma que no estuvieren en la misma situación, pasando a ocupar en lo sucesivo el último lugar, hasta ese momento, de la bolsa en cuestión.

No tendrán la consideración de renuncia la no aceptación de un contrato por motivo de enfermedad de la persona candidata, maternidad o riesgo durante el embarazo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

Séptima. *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria y, por ende, la necesidad de cubrir temporalmente puestos de personal laboral en ejecución de las actuaciones y programas que sean objeto de la prestación del servicio de que se trate.

De igual modo, permanecerá vigente hasta que se resuelvan definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo que, en su caso, convoque este Ayuntamiento, como consecuencia de las sucesivas ofertas de empleo público y se constituyan, en su caso, la nueva resultante de los mismos, que vendrán a sustituir a la existente hasta ese momento.

En caso que se llame a la contratación a la última persona integrante de la bolsa de trabajo y, habida cuenta del carácter rotatorio de la misma, se procederá a llamar nuevamente al primero de la lista.

Octava. *Cláusula final.*

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria. Gelves (Sevilla) a 9 de noviembre de 2018. Fdo. Isabel Herrera Segura. Alcaldesa-Presidenta.”

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI./ NIE
DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reunir, al día de la fecha, todos los requisitos exigidos en el apartado primero de las Bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos.

Asimismo declara no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por lo que, y conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_/, acompaño la documentación que a continuación se señala y solicito ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para la plaza de Trabajador/a Social.

Fotocopia del DNI / NIE en vigor.

Fotocopia de la Diplomatura de Trabajo Social o Grado o Doble Grado en Trabajo Social y Educación Social.

Currículum vitae, así como los méritos alegados según el punto cuarto de las Bases de Selección.

Gelves (Sevilla) a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firmado (El/la solicitante)

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de Gelves y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Segundo. Dar traslado a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social, al departamento de Personal, al departamento de Servicios Sociales, así como a los Servicios Económicos, para los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en la sede electrónica. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa. Doña Isabel Herrera Segura.”

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 12 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-8661

#### LOS MOLARES

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio económico 2018, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzaran a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Los Molares a 9 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa M.<sup>a</sup> Moreno Marchena.

4W-9046

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Visto que por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior núm. 1290/2018, de 9 de octubre, se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos al proceso de selección para cubrir, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición de una plaza de Personal de Limpieza de edificios municipales a tiempo parcial (35 horas semanales), categoría Peón, que se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2017, y cuyas Bases de la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 83, de fecha 12 de abril de 2018 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 78, de fecha 24 de abril de 2018, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 10 de julio de 2018.

Visto que la anterior resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 245, de fecha 22 de octubre de 2018, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Visto que ha finalizado el plazo de diez días hábiles establecido para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión y/o la omisión, sin que al respecto se haya presentado solicitud justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos.

Visto lo determinado en la Base Quinta de la convocatoria y en función de las atribuciones que tiene delegadas por Decreto de Alcaldía 625/2018, de 25 de mayo y en virtud a lo dispuesto por el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>
ALGABA MORATO, SILVIA MARÍA	28780043-M
AMARILLO SÁNCHEZ, ANTONIO FRANCISCO	75446616-S
BELLOSO ROMERO, ANTONIO J.	28908144-L
CARO BARROSO, JUAN	34032506-G
CONSUEGRA MORENO, MANUEL	27296390-J
CUESTA GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	29501135-R
GÓMEZ ONTANILLA, DAVID	52265549-G
GRILLO SALADO, LUIS GONZALO	28490562-W
JIMÉNEZ BORREGO, ANA MARÍA	52696802-F
LOZANO VALLE, MARÍA DEL MAR	28923979-F
MEDINA PLAZA, MARÍA DEL CARMEN	52262135-V
MORENO GARCÍA, DOLORES	75430004-D
MORÓN SUÁREZ, ANTONIA	28707052-Q
PARRA ÁLVAREZ, MARCO ANTONIO	44601705-J
PÉREZ SERVÁN, MARÍA DEL MAR	28802190-A
PINEDA HENARES, ROSA MARÍA	30788133-B
ROJAS SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	53280054-W
SEDA FERNÁNDEZ, PATRICIA	53768103-Z
SOLÍS ESTEVEZ, CRISTINA	44609419-E
TINAHONES RISCO, RAFAEL	52263226-G